

RESOLUCIÓN 2020/178

Sobre vulneración del Código deontológico de la FAPE en la que puede haber incurrido el diario As por posible plagio y por vulneración de los artículos 1, 2 y 5 de los Principios Generales del Código Deontológico del Periodismo.

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que se han vulnerado el artículo 1 de los Principios Generales del Código Deontológico, y el artículo 5 de los Estatutos del Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España.

I.- SOLICITUD

Con fecha de 6 de enero de 2020, Don **José Luis Rojas Torrijos**, periodista miembro de la Asociación de la Prensa de Sevilla y registrado en la FAPE, con DNI 52267571W, en calidad de profesor de Periodismo de la Universidad de Sevilla y autor del blog **Periodismo Deportivo de Calidad**, presentó escrito en el que solicitaba el amparo de la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontológico de la FAPE por la actuación del Diario As, que además de dañar sus derechos de autor, habría podido incurrir en la infracción de los artículos 1, 2 y 5 de los Principios Generales del Código Deontológico.

II.- HECHOS DENUNCIADOS

El diario As en su edición del 23 de diciembre de 2019 publicó un artículo titulado “Las mejores portadas del año” que, a juicio del denunciante, constituyen un plagio de un post idéntico publicado con anterioridad, el 6 de diciembre de 2019, en su blog “Periodismo Deportivo de Calidad”, con el mismo título.

El artículo publicado en As no cita la procedencia de la recopilación ni enlaza al blog “Periodismo Deportivo de Calidad”, sino que

reproduce como propio el contenido del blog y el orden y las portadas recopiladas, casi en su totalidad.

El denunciante expone que la publicación que realizó en su blog fue fruto de su trabajo, con la colaboración de usuarios de redes sociales, quienes sugirieron algunas de las primeras páginas incluidas en dicha relación.

La publicación de As mantiene, según los hechos denunciados, todas las portadas recopiladas por el blog “Periodismo Deportivo de Calidad” a excepción de cuatro del diario Marca y una de Mundo Deportivo, y añade algunas más en el lugar de las eliminadas, de medios competidores de As.

Además de publicarlo en el propio Diario As, este medio lo ha difundido a través de su cuenta de Twitter a partir del 24 de diciembre, sin ninguna referencia al autor verdadero ni al blog.

El Sr. Rojas Torrijos desde su cuenta de Twitter decidió responder con el siguiente comentario:

“Se ve que al @diarioas le hemos hecho casi todo el trabajo gratis: publica como recopilación propia una selección de portadas deportivas del año calcada a esta: <https://periodismodeportivodecalidad.blogspot.com/2019/12/las-mejores-portadas-deportivas-de-2019.html?m=1> a excepción, claro, de las que quita de su competidor @marca ¿Citar? ¿Para qué? Qué feo, oye.”

El tuit alcanzó 130.000 impresiones y son numerosas las críticas al diario As por esta actuación.

El Sr. Rojas Torrijos afirma también haber denunciado el presunto plagio en la red social Facebook.

A pesar de todo ello, el diario As - cuyo artículo iba inicialmente firmado por Alejandro Cañas y con posterioridad rubricado como “As Fotografía” - no ha rectificado, manteniendo la publicación en su web y en su cuenta de Twitter en los días posteriores.

El Sr. Rojas Torrijos ha tratado, sin resultado, de ponerse en contacto con el director del diario As, D. Vicente Jiménez. Tras dejar recado de su voluntad de manifestarle de forma directa la queja, varios días después, concretamente el día 31 de diciembre, la web El Confidencial Digital publicó un artículo con la noticia del posible plagio, en el que se recoge la versión de los hechos del diario As, en el siguiente sentido:

"Fuentes de As descartan la palabra plagio, y explican que, a la hora de elegir entre las mejores noticias, o portadas en este caso, es muy fácil coincidir, porque son los momentos más característicos del año".

Constatado por el Sr. Rojas Torrijos que el diario As niega el plagio y justifica los hechos apelando a una coincidencia, decide reabrir la denuncia en un hilo en Twitter el 5 de enero con dos nuevos tuits enlazando a la información publicada por El Confidencial Digital.

III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA DENUNCIA

La denuncia es acompañada de todos los enlaces digitales a los que hace referencia, así como varios pantallazos de los artículos publicados al respecto.

IV.- NORMAS DEONTOLOGICAS QUE EL DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS

1) Artículo 1 de los Principios Generales del Periodismo (Código Deontológico de la FAPE).

"El Periodista actuará siempre manteniendo los principios de profesionalidad y ética contenidos en el presente Código Deontológico, cuya aceptación expresa será condición necesaria para su incorporación al Registro Profesional de Periodistas y a las Asociaciones de la Prensa federadas".

2) Artículo 2 de los Principios Generales del Periodismo (Código Deontológico de la FAPE).

“El primer compromiso ético del periodista es el respeto a la verdad”

3) Artículo 5 de los Estatutos (Código Deontológico de la FAPE).

“El periodista respetará los derechos de autor y propiedad intelectual que se derivan de toda clase de actividad creativa. Evitará toda forma de plagio y prestará especial atención a que la reproducción de contenidos a través de medios tecnológicos no vulnere los referidos derechos”.

V.-ALEGACIONES DEL DENUNCIADO

El 20 de mayo de 2020, D. Juan Antonio Cantón Molina, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI nº 004725V, en nombre y representación de Diario As, S.L. con C.I.F. B81511834 y domicilio social en Madrid, calle Valentín Beato, 44, en su condición de Gerente, presentó escrito de alegaciones.

En ellas, niega que el artículo publicado en el diario As con fecha de 23 de diciembre sea un plagio del post publicado en el blog del denunciante el día 6, ni de ninguna otra publicación.

El diario As suele aumentar la difusión de sus artículos en la red Twitter y al hacerlo con el artículo en cuestión, a través de un tuit se dio más difusión tanto al artículo como a los comentarios que recibió en dicha red, entre otros por el denunciante, Sr. Rojas. Ello provocó, según las palabras del denunciado, que la dirección de As decidiera “anonimizar” el artículo, para proteger a su redactor. También decidió este medio mantener silencio al respecto.

Expone que la llamada del Sr. Rojas al director del diario se produjo durante las vacaciones navideñas, lo que imposibilitó su contestación, no siendo reprochable, dado que no es la política del

diario As ni de sus trabajadores no atender las quejas y solicitudes de sus lectores y demás usuarios.

Las alegaciones niegan la falta de ética periodística y basan parte de su argumentario en que es uno de los medios deportivos más importantes del panorama nacional e internacional y que una de las líneas recurrentes de su sección de fotografía es la recopilación y categorización de portadas de interés, aportando un listado con enlaces de diferentes publicaciones al respecto, todas ellas de As.

Además, se afirma que este tipo de trabajos son una práctica habitual del sector, aportando de nuevo un listado de enlaces a diferentes medios (Cope, Marca y otros blogs).

El artículo en cuestión, al recopilar las portadas más destacadas de los principales medios deportivos durante 2019 tiene coincidencias obligadas porque los momentos deportivos destacados son los mismos. Se expone que, por ejemplo, en el blog de la Cope coinciden 10 portadas de las 19 que habría seleccionado el Sr. Rojas Torrijos.

Se alega también que el trabajo recopilatorio es fruto de las aportaciones de lectores y que, por tanto, no tiene carácter original.

VI.- PRUEBAS PRACTICADAS

Lectura y análisis de los artículos publicados y examen y análisis de los enlaces aportados tanto en el escrito de denuncia como en el de alegaciones de la parte denunciada.

Comprobación y comparación de las diferentes webs con artículos sobre portadas deportivas del 2019.

VII.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA

En primer lugar, se considera que el escrito presentado por la representación del diario As lo ha sido en tiempo y forma, aunque

haya excedido el plazo concedido para su formulación, por la suspensión de los plazos producida por el Estado de Alarma decretado en nuestro país por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Entrando en el análisis de fondo de la cuestión, como en todos los supuestos de plagio, la frontera que separa las posiciones de las partes concernidas, se presta a controversia y discusión. Las autorías a veces son imprecisas y las coincidencias inevitables. Pero este caso presenta algunos aspectos muy evidentes, casi milimétricos, que inclinan a esta Comisión a considerar que al denunciante le ampara un mejor derecho para obtener el respaldo a su pretensión.

Como es fácilmente comprobable, el título, la selección y el orden en la presentación de las portadas objeto de debate, aunque sean producto de la información derivada de acontecimientos muy señalados en el deporte, no pueden ser consideradas objeto de casualidad alguna. El firmante del trabajo, Alejandro Cañas, cuya autoría se quiso después ocultar por una supuesta preservación de su prestigio profesional, hizo una labor inspirada en la recopilación publicada en el blog del denunciante y recurrió a un material que ya estaba seleccionado, suprimiendo tan sólo algunas publicaciones, sobre todo las de la competencia directa del diario As.

A mayor abundamiento, el artículo publicado por As omite, de forma flagrante, la menor referencia a la fuente original. Esa cita, requisito de toda publicación que respete la ética, hubiera evitado o, al menos, mitigado, el reproche deontológico que, obligadamente, ha de contener esta resolución.

En su escrito de alegaciones, el diario As defiende la idea de que las coincidencias son inevitables por la propia temática del artículo, y se basa además en su experiencia como recopilador de portadas deportivas en todas sus variantes. La experiencia del medio no puede ser en este caso motivo de descargo como tampoco el hecho de que se hayan producido otras coincidencias con otros

medios– que, por cierto, no son objeto de análisis para esta Comisión en este momento –.

En el caso que se analiza, la recopilación ha seguido una pauta ya marcada por otra publicación sólo unos días antes por un periodista que ha visto cómo otros se han apropiado de su idea y de su trabajo. Es irrelevante si quien lo hace es un medio de gran prestigio, como afirma As, o si es una publicación menor.

El uso de internet propicia este tipo de actuaciones, que no por frecuentes deben dejarse pasar por alto. No es admisible que un medio, sea As o cualquier otro, cometa la ligereza de copiar el contenido prácticamente íntegro, de un trabajo periodístico e ignorar a su autor. A este respecto, debe destacarse el hecho de que, examinadas las otras publicaciones similares en la materia, en ninguna de ellas se sigue el orden de la primera publicación del blog del denunciante, sino que varían sustancialmente, dejando fuera de duda la originalidad del trabajo.

Las cuestiones atinentes a los derechos de autor que van más allá de la competencia de esta Comisión, deberán dirimirse, en su caso, en los tribunales ordinarios.

En lo que respecta a la labor de defensa y garantía de cumplimiento de la deontología periodística, esta Comisión debe estimar la queja por cuanto ha sido dicho, al haber sido constatado que el medio As ha utilizado los contenidos – prácticamente en forma idéntica - publicados por el Sr. Rojas Torrijos, en su blog “Periodismo deportivo de calidad” en lo que respecta al artículo referido.

En último lugar procede hacer una mención al hecho de que el director del diario As, Vicente Jiménez, no atendiera la llamada del Sr. Rojas, habida cuenta de que era conocido el conflicto derivado de la publicación del artículo ya era conocido en las redes sociales y que una conversación entre ambos hubiera podido evitar la agudización del conflicto. . Parece lógico entender que la actitud del director de As ha adolecido, en este caso concreto, de la mínima

cortesía profesional que, por otra parte, hubiera podido resolver de forma amistosa el conflicto

II.- RESOLUCIÓN

Se acuerda declarar que el diario As, al publicar el artículo “Las mejores portadas deportivas del 2019” el día 23 de diciembre de 2019 plagió el post de, que el 6 de diciembre de 2019 había publicado José Luis Rojas Torrijos en su blog “Periodismo deportivo de calidad”, bajo el título “Las mejores portadas deportivas de 2019” y, por tanto, infringió el artículo 1 de los Principios Generales del Código Deontológico y también y, de forma muy especial, el artículo 5 de los Estatutos del Código Deontológico.

Madrid, 25 de junio de 2020